



*Acuerdo de 6 de julio de 2020, de Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se modifica la relación de puestos de trabajo (RPT) del personal de administración y servicios de la Universidad.*

**INDICE:**

1. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
2. ACTUACIONES A REALIZAR
3. VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE RPT
4. ANEXOS:
  - a. ANEXO I – RPT



## MEMORIA DE MODIFICACIÓN RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA.

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Los Estatutos de la Universidad de Zaragoza, aprobados por Decreto 1/2004 de 13 de enero del Gobierno de Aragón (en adelante EEUZ) establecen en su artículo 173 que la Relación de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios (en adelante RPT) será elaborada por la Gerencia, a iniciativa del Rector, vistos los informes y peticiones que remitan los Centros, Departamentos, Institutos y Servicios y previa negociación con los órganos de representación de dicho personal. El Rector la someterá al Consejo de Gobierno para su aprobación. La relación de puestos de trabajo de la Universidad se revisará y aprobará cada dos años, cuando se produzcan cambios en la estructura organizativa y, potestativamente, cada año si las nuevas necesidades así lo exigen.

Así mismo en el vigente Pacto del personal funcionario de administración y servicios de esta Universidad (BOA nº 95 de 9 de agosto de 2000) se establece que las propuestas de elaboración y modificación de la RPT se efectuarán por el Gerente de la Universidad, previa negociación con la Junta de Personal (actualmente Mesa sectorial de Negociación) de las normas y criterios generales conforme a los cuales se elaborarán las mismas.

El Reglamento de organización y funcionamiento del Consejo Social de la Universidad de Zaragoza establece como una de sus funciones aprobar, a propuesta del Consejo de Gobierno, la RPT del Personal de Administración y Servicios, así como sus modificaciones. No obstante, La Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en su artículo 76, c), funciones en relación con la comunidad universitaria, que le corresponde al Consejo Social recibir información sobre la relación de puestos de trabajo de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza y las modificaciones y el gasto que comporten.

La presente modificación de RPT que aquí se presenta, consiste en la modificación del apartado de formación específica, requisitos exigibles, de los puestos de Letrado Jefe (13343) y Letrados Asesores (13345 y 20119) indicando la necesidad de contar con la habilitación para el ejercicio profesional de la abogacía, para poder llevar a cabo la defensa y representación en juicio de la Universidad de Zaragoza, circunstancia esta que, de hecho, ya se da en los letrados del Servicio Jurídico.

Además de lo anterior, y de acuerdo con los artículos 18, 19 y 20 del Acuerdo de 16 de enero de 2017, del Consejo de Gobierno de la Universidad, por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Jurídico de la Universidad de Zaragoza, la denominación de los puestos de letrado se modificó, pasando a denominarse el de Letrado Jefe, Director y el de Letrado Asesor, Letrado. Por tanto, con esta modificación se actualiza la denominación de estos puestos de acuerdo con el Reglamento citado.

De acuerdo con el Procedimiento de modificación de RPT aprobado por Gerencia el 3 de abril de 2020, la presente modificación se ha considerado menor, pues su contenido no ha de ser objeto de negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 37 del EBEP, por lo que, informado el Consejo de Dirección y autorizado por Gerencia, se eleva al Consejo de Gobierno para su aprobación.

#### ACTUACIONES A REALIZAR.

##### SERVICIO JURÍDICO.

La denominación del Letrado Jefe pasa a ser la de Director y la de Letrado Asesor pasa a ser la de Letrado.

El apartado de requisitos exigibles de los puestos nº 13343, 13345 y 20119, en lugar de:

Graduado en Derecho o títulos con competencias similares

Debe decir:

Grado o Licenciatura en Derecho y habilitación para el ejercicio profesional de la Abogacía.

##### VALORACIÓN CUANTITATIVA DE LA MODIFICACIÓN DE RPT

La presente modificación de RPT no supone incremento de coste dado que consiste en la introducción de un requisito exigible de habilitación.



ANEXO I													
Situación actual													
UNIDAD	NÚMERO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	JURISDICCION	CATEGORÍA	GRUPO	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN			REQUISITOS EXIGIBLES	FORMACIÓN ESPECÍFICA		OBSERVACIONES
							PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO		MÉRITOS PREFERENTES	FORMACIÓN	
<b>1 RECTORADO</b>													
<b>1.5 SERVICIO JURÍDICO</b>													
	13343	LETRADO JEFE DEL SERVICIO JURÍDICO	F 28 28:05	S2	L A	A1	A3/A4	240100	AG A1	Graduado en Derecho o títulos con competencias similares	3,8,9		
	13345	LETRADO ASESOR DEL SERVICIO JURÍDICO	F 26 26:12	S2	C A	A1	A4	240100	EX11 AG A1	Graduado en Derecho o títulos con competencias similares			
	20119	LETRADO ASESOR DEL SERVICIO JURÍDICO	F 26 26:12	S2	C A	A1	A4	240100	EX11 AG A1	Graduado en Derecho o títulos con competencias similares			
Situación propuesta													
UNIDAD	NÚMERO	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	JURISDICCION	CATEGORÍA	GRUPO	SUBGRUPO	ADSCRIPCIÓN			REQUISITOS EXIGIBLES	FORMACIÓN ESPECÍFICA		OBSERVACIONES
							PLAZA	GRUPO	SUBGRUPO		MÉRITOS PREFERENTES	FORMACIÓN	
<b>1 RECTORADO</b>													
<b>1.5 SERVICIO JURÍDICO</b>													
	13343	DIRECTOR DEL SERVICIO JURÍDICO	F 28 28:05	S2	L A	A1	A3/A4	240100	AG A1	Grado o Licenciatura en Derecho y habilitación para el ejercicio profesional de la Abogacía	3,8,9		
	13345	LETRADO DEL SERVICIO JURÍDICO	F 26 26:12	S2	C A	A1	A4	240100	EX11 AG A1	Grado o Licenciatura en Derecho y habilitación para el ejercicio profesional de la Abogacía			
	20119	LETRADO DEL SERVICIO JURÍDICO	F 26 26:12	S2	C A	A1	A4	240100	EX11 AG A1	Grado o Licenciatura en Derecho y habilitación para el ejercicio profesional de la Abogacía			